
COVID - 19

DECISIONES DEL GOBIERNO A FAVOR DEL EMPRESARIADO COLOMBIANO



EN IMPUESTOS NACIONALES

Se ampliaron los plazos para la declaración y pago del impuesto sobre la renta de grandes contribuyentes y demás personas jurídicas con vencimientos que van desde el 21 de abril hasta el 19 de mayo. Asimismo se modificaron los plazos para la presentación de la declaración anual de activos en el exterior.

En materia de IVA e Impuesto al consumo, se amplió el plazo para pagar la declaración del bimestre marzo-abril (y del cuatrimestre, si es el caso) hasta el 30 de junio para empresas dedicadas al expendio a la mesa de comidas preparadas, comidas preparadas en cafetería, expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento, actividades de agencia de viaje y actividades de operadores turísticos.

Se amplió hasta el 29 de julio el plazo para la presentación y pago de la liquidación privada de la contribución parafiscal para la promoción al turismo.

Los contribuyentes que sean empresas de transporte aéreo comercial de pasajeros, hoteles que presenten servicios hoteleros y aquellos contribuyentes que tengan como actividad económica principal: actividades teatrales, actividades de espectáculos musicales en vivo y no tengan la calidad de gran contribuyente, podrán pagar la primera cuota del impuesto de renta el 31 de julio y la segunda, el 31 de agosto. En el mismo sentido, se ampliaron los plazos para presentar y pagar la primera cuota del impuesto de renta las empresas que soliciten la vinculación del impuesto a "obras por impuestos" y se regularon los vencimientos del impuesto al patrimonio y de normalización tributaria.

Se ampliaron los plazos para la presentación de la información exógena nacional, anual y anual con corte mensual, tanto de grandes contribuyentes como de personas jurídicas y naturales con vencimientos que van desde mayo 15 hasta el 1º de julio.

Transitoriamente, los intermediarios del Mercado Cambiario, los titulares de cuentas corrientes de compensación, los concesionarios de servicios de correos, los profesionales de compra y venta de divisas, tienen plazo para presentar la información exógena del trimestre (enero- marzo 2020) a más tardar el día hábil de mayo de 2020.

La DIAN impartió la orden de trabajo en casa para todos los funcionarios salvo para quienes, por el carácter de sus funciones, sea imprescindible trabajar de forma presencial en las instalaciones de la entidad. Así mismo, suspendió, hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa, salvo los procedimientos de devoluciones y compensaciones. Mientras dure la suspensión, no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la legislación tributaria, aduanera y cambiaria. Adicionalmente, se habilitó el buzón para notificaciones electrónicas.

EN IMPUESTOS DISTRITALES

La Alcaldía mayor de Bogotá amplió el plazo para la presentación y pago del Impuesto Predial, incluso para pago con descuento, y el impuesto de vehículos, teniendo como fecha de vencimiento el 26 de junio y el 24 de julio, respectivamente.

La Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá aclaró la resolución que prescribe las condiciones de la información a reportar en medios magnéticos de parte de los administradores de fondos de inversión.

La Secretaría de Hacienda de Bogotá suspendió los términos de los procesos de: gestión, fiscalización, determinación, discusión, devolución, cobro de obligaciones tributarias, cobro de obligaciones no tributarias y depuración de cartera, desde el 20 de marzo y hasta el 4 de mayo.

ASUNTOS CORPORATIVOS

Se ampliaron los plazos para la renovación de la matrícula mercantil, el RONEOL y demás registros que integran el Registro único Empresarial hasta el 3 de julio. El registro único de proponentes se debe renovar a más tardar el 5º día hábil de julio.

La SuperSociedades amplió los plazos para la presentación de los Estados Financieros del año 2019 con vencimientos que van desde el 14 de abril hasta el 12 de mayo.

La SuperSociedades reanudó los términos de procesos jurisdiccionales y de actuaciones administrativas a partir del 1º de abril; esta reanudación no incluye actuaciones disciplinarias. Las audiencias, diligencias y demás actuaciones relativas a los procesos jurisdiccionales, se realizarán a través de medios virtuales y tecnológicos.

En lo relativo a las reuniones ordinarias de asamblea de accionistas se permitió dar un alcance a la convocatoria enviada con el propósito de anunciar su celebración no presencial o mixta, indicando el medio tecnológico y la manera en la que se accederá a la reunión por parte de los socios. Esta medida podrá ser aplicada por todas las personas jurídicas, sin excepción.

Están suspendidos los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo y hasta el 12 de abril de 2020. Se establecen excepciones para desarrollar ciertas funciones para jueces de control de garantías, Consejo de Estado, Tribunales Administrativos y Corte Constitucional.

ASUNTOS LABORALES

El Mintrabajo presentó algunos lineamientos que podrían considerar los empleadores con el fin de proteger el empleo y la actividad productiva; la circular contempla medidas como trabajo en casa, teletrabajo, jornada laboral flexible, vacaciones anuales, anticipadas y colectiva, permisos remunerados, salarios sin prestación del servicio, entre otros.

En cuanto a la suspensión de contratos de trabajo por fuerza mayor o caso fortuito, indicó la entidad que no hay lugar a su ocurrencia en el contexto de la pandemia por COVID-19 por lo que no podrán ser alegados como causal. Asimismo, prohibió a los empleadores coaccionar a los trabajadores a tomar licencias no remuneradas.

Jiménez Duarte Asociados